

CONSEJO SUPERIOR
Acuerdo No. 023 de 2023
(3 de noviembre)

Por el cual se modifica el Artículo 39 del Acuerdo No. 016 del 3 de junio de 2022, Reglamento Estudiantil para estudiantes de los programas de pregrado (técnico profesional, tecnólogo y profesional) de la Sede Yopal, Casanare

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**
En ejercicio de sus funciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 016 del 3 de junio de 2022, el Consejo Superior, expidió el Reglamento Estudiantil para estudiantes de los programas de pregrado (técnico profesional, tecnólogo y profesional) en el campus Utopía del Yopal, Casanare.

Que el Consejo Académico, en ejercicio de la competencia asignada en el Literal q. del Artículo 38 del Estatuto Orgánico vigente, en sesión del 17 de octubre del 2023, emitió concepto favorable respecto a la propuesta de modificación del Artículo 39 del Acuerdo No. 016 de 2022, respecto a la calificación del examen de validación, para incorporar la novedad de la calificación obtenida, en los términos acordes con las dinámicas de los procesos formativos que se adelantan en el Campus Utopía.

Que el Consejo Superior, en virtud de la competencia asignada en el Literal c. del Artículo 23 del Estatuto Orgánico, en sesión del 3 de noviembre del 2023, analizó la propuesta y consideró viable la modificación propuesta.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 39 del Acuerdo No. 016 del 3 de junio de 2022, contentivo del Reglamento Estudiantil para estudiantes de los programas de pregrado (técnico profesional, tecnólogo y profesional) de la Sede Yopal, Casanare, el cual quedará, así:

“Artículo 39. De la calificación del examen de validación

La validación es la prueba que presenta un estudiante para demostrar la idoneidad en una asignatura cuando esta ha sido reprobada o no ha sido cursada en el programa académico. La calificación del examen de validación es el promedio aritmético de la prueba oral, escrita y/o práctica. Esta calificación se dará en la escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0).

La validación la autoriza el jefe de la Unidad Académica y la realiza el docente de la unidad que este designe, los cuales deben levantar el acta de manera conjunta.

Parágrafo 1º. La calificación aprobatoria para un examen de validación es de tres punto cinco (3.5) o más en la escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0).

Parágrafo 2º. En caso de que un estudiante repruebe una asignatura y desee someterse a un examen de validación, se le otorgará la oportunidad de hacerlo por única vez, de acuerdo con los criterios establecidos en el parágrafo 1º de este Acuerdo. El resultado de este examen de validación determinará si la calificación se actualiza en el sistema de acuerdo con la nueva nota obtenida. Si no logra aprobarlo, la calificación inicial que obtuvo al cursar

la asignatura en cuestión se mantendrá en su expediente académico. Esta calificación registrada se tendrá en cuenta en el cálculo del promedio ponderado del estudiante. Las asignaturas prácticas no son susceptibles de validación.”

ARTÍCULO 2º. Con este Acuerdo se modifica el Acuerdo No. 016 del 3 de junio de 2022, emitido por el Consejo Superior, en los apartes donde se señala: Reglamento estudiantil para estudiantes de los programas de pregrado (técnico profesional, tecnólogo y profesional) en el campus Utopía de El Yopal, Casanare, por “Reglamento para estudiantes de los programas de pregrado (técnico profesional, tecnólogo y profesional) para la Sede Yopal, Casanare”.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de su emisión y publicación en el portal web de la Universidad.

Dado en Bogotá, D.C. a los tres (3) días del mes de noviembre de 2023.

Presidente del Consejo Superior

Secretaria General